



Lima, 21 de septiembre de 2018.

Of. N° 0941-FPF-2018.

Señores:
Club Juan Aurich

Asunto: Transcribe Resolución Comisión de Justicia.

Adjunto a la presente sírvanse encontrar la resolución No. 078-CJ-FPF-2018 emitida por la Comisión de Justicia de la Federación Peruana de Fútbol. Se transcribe el texto de la referida resolución:

**COMISION DE JUSTICIA DE LA FPF
RESOLUCION N° 078-CJ-FPF-2018
Lima, 20 de septiembre de 2018**

VISTOS: Con el Boletín de Sanciones N° 019-2018-SD-CJ-FPF, correspondiente al partido disputado entre el Club Juan Aurich y CD Los Caimanes del Puerto Eten (Los Caimanes), por la fecha 4 de la Segunda Rueda del Torneo Descentralizado ADFP-SD 2018. **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, en el marco del partido disputado entre el Club Juan Aurich y el Club Los Caimanes, el jugador Alfredo Carrillo Reggiardo, perteneciente al Club Juan Aurich, el Árbitro Principal Sr. Augusto Menendez, mediante Informe de Árbitro comunica a esta Comisión que: i) en el minuto 85 se expulsó al jugador de camiseta 29, Alfredo Carrillo por emplear lenguaje grosero y ofensivo, ii) al ser expulsado el jugador Carrillo, lo amenaza de muerte diciendo: “de acá no sales vivo, te lo juro”, empleando además lenguaje grosero. **SEGUNDO:** Que, conforme al Artículo 1 de las Bases del Campeonato del Campeonato Descentralizado 2018 de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional de Segunda División (las Bases), las mismas han sido elaboradas con el fin de garantizar, entre otros aspectos, la integridad y seguridad deportiva, para lo cual impone a todos los participantes del torneo el deber de colaborar en prevenir comportamientos antideportivos. **TERCERO:** Que, conforme al artículo 89 de las Bases, La Comisión de Justicia de la FPF es competente para conocer y resolver hechos que se suscitan dentro de los Estadios y en los Campos de Juego en los que se desarrollan los Campeonatos de Segunda División Profesional. **CUARTO:** Que, conforme a lo establecido en el artículo Artículo 57 del Reglamento Único de Justicia (RUJ), se estipula que: “*El que a través de amenazas intente intimidar a un oficial de partido, será sancionado con multa en cuantía no inferior a 2UIT y, además, con suspensión. Como excepción a lo dispuesto en el Artículo 33, esta clase de sanciones no puede combinarse con otras.*” **QUINTO:** Que, en atención al literal c) del artículo 12 del Reglamento Único de Justicia – RUJ, se establece la imposición de multas como sanción aplicable a las personas físicas, entendiéndose en el presente caso, aplicable a los jugadores. **SEXTO:** Que, en consecuencia, este Colegiado considera que las amenazas acaecidas durante el desarrollo o al término de un encuentro futbolístico ocurridas en un recinto deportivo donde se llevó a cabo un encuentro futbolístico, constituye un acto de indisciplina susceptible de sanción. Por estas consideraciones. **SE RESUELVE: 1. SUSPENDER** por seis partidos al jugador Alfredo Carrillo Reggiardo, del Club Juan Aurich por infracciones que atentan contra la libertad (Amenazas),



FEDERACIÓN PERUANA
DE FÚTBOL

conforme al artículo 57 del Reglamento Único de Justicia. **2. SANCIONAR** al jugador Alfredo Carrillo Reggiardo, con la imposición de una multa equivalente a 2UIT, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Único de Justicia. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Fdo. Dr. Víctor Puente-Arno Tiravanti, Allan Angell Bessombes, Dr. Rolando Cevasco Zavala y Dr. Jorge Silva Dávila.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


Emily Parita Peña
COMISIÓN DE JUSTICIA FPF



CC: ADFP-SD